

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 655

TEGUCIGALPA, SÁBADO 18 DE OCTUBRE DE 1924

NÚM. 6.548

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 11 al 14 de agosto de 1924

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos del 27 al 28 de mayo de 1924

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice: «J. Antonio Reyes, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, debidamente autorizado, en representación del Gobierno, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y Leoncio Coello, por otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y en efecto celebran el contrato siguiente:

1º—El Contratista se compromete a demoler (22) veinte y dos varas de cloaca y a volverlas a construir, en el edificio que ocupa la Tipografía y Encuadernación Nacionales; y refaccionará la parte de desagüe que pasa por las piezas del sótano del mismo edificio, limpiando (22) veinte y dos varas, además del referido desagüe, y construir las paredes que el susodicho desagüe tenga inutilizadas.

2º—Refaccionar una pila que lava los acusados, para lo cual romperá una tapia de adobe, debiendo componer la parte que corresponda en la misma, para evitar toda filtración que pudiera producir el agua que caiga de aquella.

3º—Repellar también, el asiento y paredes de una pila en donde se encuentra una llave que queda en el patio del ya mencionado edificio. Es entendido que todos los materiales, serán de cuenta del Contratista, que dará por terminado el trabajo dentro de un mes de aprobada esta contrata, el cual debe ser a satisfacción del Gobierno o persona que a éste represente.

4º—El Gobierno pagará al Contratista por todo su trabajo, por medio de la Caja Nacional, la suma de (\$ 296.00) doscientos noventa y seis pesos plata, de la manera siguiente: (\$ 100.00) cien pesos como anticipo para compra de materia-

les y el resto en planillas semanales, más lo que le sobrare al dar por terminado este trabajo. En fe de lo cual firman el presente contrato, en Tegucigalpa, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—J. Antonio Reyes.—Leoncio Coello». El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Revalidar por todo el presente año económico el acuerdo N° 359, de 8 de julio próximo pasado, por el cual se nombra Delegado Sanitario de Puerto Castilla, departamento de Colón, al doctor don Teodoro Millner, con el sueldo de (\$ 100.00) cien pesos mensuales, que le será pagado por la Tenencia-Administración de Aduana de aquel lugar, con cargo a la Tesorería de Sanidad.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Revalidar por todo el presente año económico el acuerdo N° 161, de 6 de junio último, por el cual se nombra al señor Ramón Carías, Policía de Salubridad de la capital, con el sueldo de (30.00) treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro

Sabillón y Nieves Perdomo, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Rosa e Isabel Lara, vecinos de Corcuán, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe A. Reyes y Cecilia Dina Avelar, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Medardo Zúñiga V. y Amelia Rosa, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Zelaya y Adela Zaldívar, vecinos de Jicón, departamento de Yoro, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín Aguilar y Pastora Flores, vecinos de Orocuina, departamento de Choluteca, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Síndico de la Municipalidad de Comayagua, al licenciado don Guillermo Bustillo G en sustitución del Dr. don Francisco Hoyuela, que falleció; debiendo el nombrado prestar la promesa de ley ante el Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.847.07.) mil trescientos cuarenta y siete pesos siete centavos, que el Administrador de Rentas de este departamento pagó en el mes de julio próximo pasado, por planillas para sostenimiento de los reos del presidio de esta ciudad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por don Juan Bustillo, del cargo de Alcalde del municipio de Comayagua, rindiéndole las gracias por sus servicios; y se nombra para que lo sustituya al señor Carlos Romero, quien debe prestar la promesa de ley ante el Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, que por la oficina q' el Ministerio respectivo designe le será pagada al señor don Joaquín Tábor, por viático que le corresponde como diputado propietario por el departamento de Santa Bárbara, en las sesiones extraordinarias de 1923 del Congreso Nacional, que tuvieron lugar en la Administración del General López Gutiérrez y como no le fue satisfecho, según comprobantes que obran en el Ministerio respectivo, lo mismo que de haber salido de Belice para esta capital el referido señor Tábor; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Revalidar el acuerdo N° 189, de 11 de junio último, por el cual se manda pagar al Director del Hospital General la suma de (\$ 2.000.00) dos mil pesos plata, que invertirá en comprar medicinas y ropas para servicio de aquel establecimiento, según facturas que obran en el Ministerio respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 38ª, Capítulo VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 312.00) trescientos doce pesos, que

por la oficina que el Ministerio respectivo designe le será pagada a la Bella Unión, casa Comercial de José Kaffati Hermanos, por valor de trecientas yardas de género que han suministrado para uniformes de la Policía Urbana de la República; debiendo imputarse el gasto a la Partida 89, Capítulo X, Policía, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Alvarez y Juana González vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Williams Nikel y Carmen Corral vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco López y Policarpa Sánchez, vecinos de La Masica, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir la excusa interpuesta por el señor Carlos Romero, del cargo de Alcalde Municipal del municipio de Coma-

yagua, nombrando en su lugar al señor don Carlos Bustillo, quien prestará la promesa de ley ante el señor Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 82.00) ochenta y dos pesos, que por la Tesorería General de Salubridad Pública le será pagada a la Farmacia Valenzuela, de esta ciudad, por valor de medicinas suministradas al Delegado de Sanidad, doctor don Juan Erazo Cáliz, quien fue a combatir la epidemia de disentería a Juticalpa, departamento de Olancha; debiendo imputarse el gasto a la Partida 39ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a la señora Beatriz Lagos, por valor de las Mejoras necesarias que hizo en una casa de propiedad del Gobierno, situada en el barrio de La Moncada de esta ciudad, contigua al Hospital General; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.25) cien pesos veinticinco centavos, que por la Caja Nacional le será pagada a la casa comercial Francisco Sierke y Hermano, de esta ciudad, por valor de varios géneros que ha suministrado para pabellones que distribuirán a varias oficinas dependientes del Ministerio de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.000.00) mil pesos, que por la Tesorería General de Salubridad pública le será pagada al doctor don Rodolfo Espinosa, por servicios prestados en aquel Ramo, durante los meses de diciembre del año próximo pasado, y enero del presente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 39, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 640.88) seiscientos cuarenta pesos ochenta y ocho centavos, que por la Caja Nacional le será pagada a la casa comercial Santos Soto, de esta ciudad, por valor de varios objetos y muebles que ha suministrado para servicio del Palacio Presidencial; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12.75) doce pesos setenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional le será pagada al Bazar Morazán, tienda comercial de N. Cornelsen, de esta ciudad, por valor de tres libros en blanco que ha suministrado para las cuentas que lleva la Administración del Hospital General. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 340.50) trescientos cuarenta pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional le será pagada a la casa comercial Santos Soto, por valor de las pinturas

que suministró para reparar las paredes del Teatro Nacional; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del presidio de Roatán, departamento de las Islas de la Bahía, con el sueldo de ley, al señor Francisco Rosales, en sustitución del señor John Belcarris, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Canciller del Consulado General de Honduras en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América, al Perito Mercantil don Salvador Díaz del Valle, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1924.

Estado vacante el Consulado General de la República de Nueva York, Estados Unidos de América, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cónsul General de Honduras en aquella plaza, al señor ingeniero don Mónico Zelaya h., con el sueldo de ley, quien deberá rendir la caución personal o hipotecaria a que se hace referencia en el artículo 152 reformado, del Reglamento Consular vigente. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo de fecha 9 de abril próximo pasado, por el cual

se mandó cancelar el exequátur extendida a favor del señor Licenciado don Rubén R. Barrientos, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul ad-honorem del Perú en esta ciudad.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Cancelar la Patente de fecha dos de junio de 1920, por la que se nombró al señor don Benjamín Urbizo Vega, Cónsul ad-honorem de Honduras en Mobile, Ala., Estados Unidos de América, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

2º—Nombrar en su lugar al señor don Enrique Rivera G. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Asignar al señor don Enrique Rivera G., nombrado por acuerdo de esta fecha Cónsul ad-honorem de Honduras en Mobile, Ala., para gastos extraordinarios mensuales, la suma de (\$ 100.00 o la cien pesos oro americano. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada en esta ciudad el veintiséis de junio de mil novecientos veintitrés, por el notario público don Francisco Inestroza, por la cual don Isidoro Molina vende a doña Dévora Figueroa, por treinta pesos soles, un solar situado en el barrio de «La Merced» de esta ciudad, de veinticinco varas de largo por veinticinco de ancho, limitado: al Norte, con propiedad de Inés Aguilar y Jacinta Rosales; al Sur, propiedad de Alejandro Zúñiga; al Oeste, con la de Petronilla Centeno de Tejeda; y al Este, con la de Luisa Figueroa. Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de julio de 1924.

18

OCTAVIO MILLA CISNEROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el día de hoy se ha presentado,

para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el Juez de Paz de Utila, en su condición de notario público, por la cual doña Cecilia Thompson vende a Eduardo S. Rose, una casa de madera, techo de zinc, con cocina anexa, sita en la calle principal de Utila, de treinta y tres y tres cuartos de pies de largo; por treinta y tres pies de ancho, inclusive un corredor, y la cocina, seis pies de largo por diez de ancho, lindante: por el Oriente y Norte, con propiedad de Henry Flynn; por el Sur y Poniente, con calle. El precio de la venta es novecientos pesos oro americano; y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, doce de julio de 1924.

18

JOHN A. NELSON.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Prime de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que el primero de diciembre de mil novecientos veintitrés, don Sotero y Francisca Leitzelar, el primero agricultor y el segundo de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados, de este vecindario, se han presentado a este Juzgado, pidiendo el título supletorio de una finca urbana, manifestando que son dueños de una casa situada en las calles Colón y Herrera de esta ciudad, la cual está dividida por una mediagua en dos departamentos, de los cuales el uno forma esquina en las dos calles y se compone de un cañón de casa que tiene de Oriente a Poniente, veinte varas y de Norte a Sur, treinta y siete; y el otro, de Oriente a Poniente, veinte varas y de Norte a Sur, treinta y siete y media varas de largo, por una y media de ancho; el cañón primeramente nombrado tiene un corredor que mide diez y tres cuartas varas de largo por tres de ancho, y una mediagua al lado del Oriente que tiene de extremos veinticuatro y media varas de largo, por cuatro de ancho; y al lado Sur, la parte de mediagua que divide los dos departamentos y que tiene de largo siete varas por el mismo ancho de la anterior; esta edificación tiene un solar todo empedrado, que mide veinte varas de largo por nueve de ancho, teniendo bajo la mediagua del Oriente un pozo de malacate. El segundo departamento tiene un cañón de casa que corre de Norte a Sur y tiene de extensión catorce varas de largo, por seis y media de ancho en un corredor del lado del interior del mismo largo de la casa, por tres de ancho, contiguo a este cañón o sea unidos de techo tiene dos mediaguas, una que corre también de Poniente a Oriente (y dobla hacia el Sur) la primera tiene de extensión treinta y cuatro varas de largo y la segunda siete varas también de largo; ambos tienen de ancho cuatro varas, esta edificación tiene un solar, dividido por una pequeña travesía de un cimiento, el cual tiene de extensión de Oriente a Poniente diez y seis varas, y diez de Norte a Sur; contigua a esta edificación y al lado Sur, hay una mediagua que tiene de extensión veinticuatro varas de Poniente a Oriente por tres y media de ancho o sea de Norte a Sur, y está situada en un lugar cerrado completamente por tapias de adobe y que mide treinta y seis varas de ancho por cincuenta y una de fondo, o sea de Poniente a Oriente. Toda la edificación descrita es de paredes dobles de adobe, de maderas labradas cubiertas con teja y los cañones de casa y parte de las mediaguas con enladrillados y linda todo por el Oriente, con casa y solar de los herederos de don Lisandro Flores y solar de los herederos de don José León Pinel; por el Poniente, calle de por medio, con casa de don Francisco Siercke y Hermano, de don Francisco Rodríguez Aguilera, de doña Isabel Sánchez de Galindo y de la señorita Jesús Corrales; por el Norte, también calle de por medio,

con casa de Carlos J. Pinel; y al Sur, con solares de las casas de don Francisco Rodríguez Amaya y de los herederos de doña Máxima Galo. El inmueble fue adquirido por herencia de su padre legítimo, don Pedro Leitzelar, y la han poseído quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción por más de treinta años. Carecen de título de dominio escrito por haberseles traspapelado los que conservaban, a consecuencia de la revolución ocurrida en esta república el año de (1894) mil ochocientos noventa y cuatro, de lo cual pidieron declaración de don Rubén Sánchez, del doctor Carlos J. Pinel y don Ramón Silva, todos mayores de edad, casados y de este vecindario. Y para los efectos del artículo 2.333 del Código Civil, se hace saber al público por medio del presente edicto.—Choluteca, 7 de diciembre de 1923.

18

J. BONES QUIÑÓNEZ, Srto.

Herencia yacente

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace saber: que por sentencia de este Juzgado, de fecha 10 del corriente, a solicitud de don Aquiles Sandoval, ha sido declarada yacente la herencia intestada del doctor don Francisco Hoyuela D.—Tegucigalpa 13 de octubre de 1924.

3-3

RAMÓN OQUELI R., Srto.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, lo haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

“LA GACETA”

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes